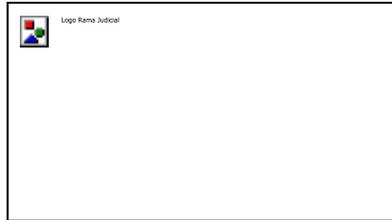


AUTO FAMILIA: 065
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: DIANA MARCELA CARDONA MEYER
DEMANDADO: GABRIEL FERNANDO BEDOYA OSORIO
MENORES: **MAXIMILIANO y GERÓNIMO BEDOYA CARDONA**
RADICADO: 2021-00085-00

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Nuevamente revisada la demanda **Verbal Sumaria de - Fijación de Cuota Alimentaria-** instaurada mediante apoderado judicial por la señora **DIANA MARCELA CARDONA MEYER** como madre y en representación de los menores **MAXIMILIANO y GERÓNIMO BEDOYA CARDONA**, contra el señor **GABRIEL FERNANDO BEDOYA OSORIO**, se tiene que el demandado solicitó amparo de pobreza, con el fin de que se le nombrara un abogado para que lo asistiera judicialmente en la contestación de la demanda y el proceso.

Realizado todo el procedimiento relativo al amparo de pobreza y al cual se accedió, mediante auto civil No. 168 del 17 de septiembre de 2021 se nombró al abogado José Conrado Ramírez Castro para tal menester y el cual aceptó; circunstancia que se le informó al señor BEDOYA OSORIO a través de oficio civil No. 340 del 22 de septiembre de 2021.

En tal norte, dígase que a tono con lo delimitado en el Art. 152 Inc. Final del C.G.P, que el término para contestar la demanda respecto del amparador de pobre se suscitó desde el día 10 de septiembre de 2021 (dado que aceptó el 9 de septiembre de 2021); sin embargo, transcurrido el término respectivo no se contestó la demanda.

A su turno, agotado el término de traslado de la demanda y satisfechos los presupuestos que enmarcan los Art. 390 y siguientes del C.G.P se procederá a fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 392 *ejusdem*.

También en línea de lo acotado se procederá al decreto probatorio; veamos:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

a. Documental. Téngase como tales y hasta donde la ley lo permita todos y cada uno de los documentos referidos en el escrito genitor y que son los siguientes:

1. Registro civil de nacimiento de los menores JERONIMO Y MAXIMILIANO.
2. Constancias de NO ACUERDO CONCILIACIÓN N° 0031 COMISARIA DE FAMILIA MANZANARES.
- 3

b. Testimonial.

- GLORIA PATRICIA HERRERA OSORIO.
- SANDRA MILENA CASTAÑO.

c. Interrogatorio de parte. Al demandado.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR DEMANDADO

No contestaron la demanda.

III. PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIOS DE PARTE.

Por lo expuesto el Juzgado **PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas relacionadas en precedencia dentro del proceso **VERBAL SUMARIO– FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA,** promovido por la **DIANA**

MARCELA CARDONA MEYER como madre y en representación de los menores **MAXIMILIANO y GERÓNIMO BEDOYA CARDONA**, contra el señor **GABRIEL FERNANDO BEDOYA OSORIO**.

SEGUNDO: CONVOCAR a la audiencia para el día VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las nueve (09:00) de la mañana, conforme a los lineamientos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8e156ba2afd40e905531a9c65a93e0840c26ec8e8e9f6628cd36f9fa78fda1**

Documento generado en 22/02/2022 03:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>